



FORMATO N° 05
TÉRMINOS DE REFERENCIA
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y/O
ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES

Unidad de Organización o Programa:	SUB GERENCIA DE DEMUNA Y OMAPED
Meta presupuestaria:	0050
Actividad del POI:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN REFERIDO A PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP.

<p>I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)</p> <p>Garantizar la contratación de servicio de un personal para la atención y coordinación referido a protección integral de niños y adolescentes (DEMUNA).</p> <p>Base legal:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM
<p>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)</p> <p>El contratado debe cumplir las tareas encomendadas por la DEMUNA, esperando alcanzar el objetivo de la presente gestión</p>
<p>III. ALCANCES DEL SERVICIO (Obligatorio)</p> <p>a) Representar a la DEMUNA ante otras instituciones y coordinar el trabajo de su equipo. b) Promover que la DEMUNA trabaje en conjunto con el Sistema de Protección Local de niños y adolescentes. c) Asegurar que la DEMUNA brinde un servicio de calidad y cumpla sus principios. d) Dirigir el proceso de creación y organización de la DEMUNA. e) Registrar a la DEMUNA, a los defensores y al personal de apoyo. f) Elaborar, dirigir y supervisar el plan de trabajo y el funcionamiento general de la DEMUNA. g) Coordinar con las instituciones que brindan atención a niños y adolescentes en la comunidad. h) Impulsar y promover la firma de convenios y otros documentos necesarios para el funcionamiento de la DEMUNA. i) Cumplir la labor de Defensor del Niño, Niña y Adolescente. j) Realizar cualquier otra función que indique la Defensoría del MIMP o la Municipalidad Provincial de Churcampa.</p>
<p>IV. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR (Obligatorio)</p> <p>Formación Académica: Abogado, Titulado, Colegiado y Habilitado. Experiencia Laboral General: Experiencia Laboral General comprobable mínima de 01 año en el sector público o privado, acreditado con certificado y/o constancia de prestación de servicios Experiencia Laboral Específica: Experiencia laboral mínima no menor de seis (06) meses habiendo desarrollado actividades Derecho Socio -Laboral en instituciones públicas, acreditado con constancia y/o certificado. Cursos y/o Estudios de Especialización: Derecho Laboral y Fiscalización Laboral, Derecho Administrativo, Gestión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LEY N°27444) , Derecho Procesal Penal y/u otros a fines a su carrera. Competencias y/o habilidades: Actitud de Servicio, ética e integridad, compromiso y responsabilidad, trabajo en equipo, proactivo, comunicación efectiva, planificación y organización. Condiciones generales: No estar impedido para contratar con el Estado. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.</p>



<p>Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.</p>
<p>V. SEGUROS (de corresponder)</p>
<p>No es indispensable el seguro.</p>
<p>VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p>
<p>Lugar: Municipalidad Provincial de Churcampa- Jr. 02 de mayo S/N, Parque Principal. PLAZO DE SERVICIO: será por 30 días calendarios * PLAZO 01: 15 días calendarios, el cómputo se inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio * PLAZO 02: 15 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la finalización del plazo 01</p>
<p>VII. ENTREGABLES (Obligatorio)</p>
<p>Para el presente servicio los entregables serán de acuerdo a lo siguiente: Entregable 1: Entrega del Plan para la acreditación de la DEMUNA e informe de labores correspondientes al PLAZO 1. Entregable 2: Entrega del Informe Trimestral del COPROSEC e informe de labores correspondiente al PLAZO 2.</p>
<p>VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)</p>
<p>La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 y su reglamento, La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Demuna, previa presentación de informe de actividades mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Recibo por Honorarios, Carta de CCI y otros documentos que ameritan su pago.</p>
<p>IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</p>
<p>La Forma de pago: LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles. Modalidad de pago se realizará a: * PRIMER PAGO del plazo 01, 50% del monto total de la orden de servicio * SEGUNDO PAGO del plazo02, 50 % del monto total de la orden de servicio Condiciones de pago: Después de la Conformidad, la entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor del locador (a) en un plazo que no excederá de los Diez (10) días calendarios de la conformidad. luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 y su reglamento.</p>
<p>X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</p>
<p>El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.</p>
<p>XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)</p>
<p>Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros</p>
<p>XII. PENALIDADES (Obligatorio)</p>
<p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula: Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25. b.2) Para obras: F = 0.15</p>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

(De acuerdo al tipo de contratación los órganos y/o unidades orgánicas podrán establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

Por no participar en una (01) actividad de la Entidad será penalizado con un descuento del 5% del monto del contrato vigente.

Por no participar en dos (02) actividades consecutivas, será resuelto el contrato y/o orden de servicio.

XIV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

XV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Resolución de orden de servicio (o contrato de locación, según corresponda) en aplicación de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público".

"Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

XVII. RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Servicio por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.



Firma y Sello del Área Usuaria